



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 120 DÍAS  
CORRIDOS, DE 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN  
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,  
AMPLIACIÓN TÍTULO III, PARA 9 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ  
SIETE LAGOS NELTUME, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI,  
CÓDIGO GRUPO N° 133556.  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000-358  
VALDIVIA, 10 AGO. 2018

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Ordinario N° 1.665, de 12 de julio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 9 certificados de subsidio del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- l) Carta de 11 de julio de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de subsidio PPPF "del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- m) Resolución Exenta N° 106, de 15 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia pro 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- n) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- o) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 9 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la

comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556. En específico, se solicita aumento de vigencia para 9 certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario/a	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-5271017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-5271018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-5271021
4	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
5	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
6	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
7	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032
8	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034
9	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, en cuanto a Causal de Solicitud, expresa: *"Comité Siete Lagos, Neltume, de la comuna de Panguipulli, integrado por 21 familias del Programa Subsidio Habitabilidad Rural, formado por Mejoramiento Regular, Térmico y Ampliación, para el cual el Entidad Patrocinante Proyecsur, solicita prórroga de vigencia por 90 días para 9 subsidios. El Comité Siete Lagos, con fecha 19-06-18 presenta un avance de obras de 74%. La solicitud de prórroga se debe a que, Contratista a cargo del Proyecto Natalia Barria Duarte, no ha dado término a estas Ampliaciones, debido a incapacidad técnica de acuerdo a lo informado por Entidad Patrocinante Proyecsur. Producto de lo anterior, Proyecsur gestionó con el comité poner término al Contrato, presentándoles una nueva empresa constructora para que finalice estas ampliaciones, lo cual fue aceptado por la Asamblea y tramitándose los documentos"*.

Luego, en cuanto al Tipo de Solicitud, agrega: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU", por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 120 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

Finalmente, en cuanto al Plazo Original, señala: *"1 Subsidio, vigencia del certificado desde el 03 de marzo de 2017 hasta 02 de marzo de 2018. 8 Subsidios, vigencia desde el 25 de enero de 2017 hasta 24 de enero de 2018. Res. Ex. N° 106 del 15.03.2018, que otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, hasta el 13 de julio de 2018"*.

3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra l) de los vistos, explicó: *"Las tipologías tradicional y térmico, están en 100% terminadas y canceladas a la constructora, respecto a la tipología ampliación lleva un avance total de un 31%, Sistema MUNIN, al 28 de junio de 2018, demostrando incapacidad técnica y un retraso en la obra; ingresando Oficio al SERVIU informando de término de contrato construcción día 05 de julio de 2018. Esta Entidad Patrocinante con fecha 05 de julio del 2018, procedió a dar término de contrato, y la resciliación de él, ingresando la resciliación de contrato a Notaría Navarrete, donde la EGR a través de su Representante Legal, Constructora Natalia Barría Duarte ya han firmado dicha resciliación; y en reunión de asamblea con Comité Siete Lagos Neltume, el día 09 de julio del 2018, a las 12:30 hrs., informada igual por email a ITO Técnico y Social del SERVIU, se procedió a informar al Comité y éstos acordaron autorizar firmas para resciliación y nuevo contrato a la Representante Legal del Comité, el día 10 de marzo de 2018, lamentablemente, por problemas personales no ha procedido a la firma, que fue indicado a la ITO del SERVIU Srta. Julieta Lorca y ella procedió a comunicar esta situación a la EGR, lo que no permite seguir los trámites administrativos correspondiente de ingreso al SERVIU de Los Ríos de la documentación antes señalada. Debemos establecer que el nuevo contratista fue presentado a la asamblea, aprobado, para ejecutar las 09 ampliaciones (06 por ejecutar y 03 con remates de finalización), cuyo contrato está en Notaría y firmado por EGR y Constructora, faltando la Representante Legal del Comité. Expuesto lo anterior, es que, con autorización de Asamblea Comité, venimos en solicitar prórroga de los 09 certificados de subsidios antes detallados, para dar cumplimiento con las familias, y dar término al beneficio de mejoramiento de la vivienda"*.

4º. El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

5º. De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de

un 74%, al día 12 de julio de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva en la Carta mencionada en la letra l) de los vistos.

6º. De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se concluye que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

7º. De acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra j) de los vistos, se ha delegado en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

Por lo tanto, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 9 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, por cuanto los certificados de subsidio correspondientes a los beneficiarios individualizados en la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, vencieron con fecha 13 de julio de 2018.

8º. En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

1º. **OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 120 días corridos**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a **9 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556**, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-527017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-527018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-527021
4	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
5	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
6	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
7	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032
8	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034
9	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/885



**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.